



**Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021  
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 11:07 horas del 15 de junio de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.		
<b>Asistencia de Vocales</b>	<b>Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</b>	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	<b>Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.</b>	<b>Lic. Miguel Ángel Varela Arenas</b>
	<b>Encargado del Despacho de los asuntos de la Gerencia de Recursos Humanos y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos</b>	<b>Lic. Sergio Alberto Ferráez Pérez</b>
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados el Ing. Juan Carlos Delgado Martínez, Subgerente de Infraestructura en la Gerencia de Sistemas, Lic. Nayibee Dominguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas; y la Lic. Yolanda Díaz Román, Prestador de Servicios Profesionales en Comercialización.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 11:07 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quorum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V., por lo que se contaba con el quórum requerido





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Comité de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.

2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

#### Orden del Día

1. Declaración de Quórum Legal.
  2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
  3. Se somete a consideración del Comité de Transparencia lo **alegatos** para atender el **Recurso de Revisión RRA 6826/21** por la respuesta entregada en la solicitud de información con número de folio **201500006821**.
  4. Proyecto de respuesta substanciado por la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para **confirmar** la inexistencia de información **de recibos de pago de gas** requeridos en la solicitud de información con folio **201500008221**.
  5. Proyecto de respuesta substanciado por la **Subgerencia Técnica de la Dirección Comercial y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar** la **inexistencia de información** requerida en la solicitud de información con folio **201500008321**.
  6. Proyecto de respuesta substanciado por la **Gerencia de Sistemas de la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar** la **inexistencia de información** requerida en la solicitud de información con folio **201500008521**.
  7. Asuntos Generales.
  8. Cierre de Sesión.
3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, con la finalidad de someter a consideración





del Comité de Transparencia los **alegatos** para atender el **Recurso de revisión RRA 6826/21** por la respuesta entregada en la solicitud de información con número de folio **2015000006821**.

La Secretaria Técnica refirió que, en fecha 26 de abril de 2021, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio **2015000006821**, mediante la cual se había requerido lo siguiente:

**Descripción clara de la solicitud de información**

*"SE SOLICITA ACCESO A CUALQUIER DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN DE DICHA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES RED NACIONAL DE TORTILLERÍAS NUESTRO MAÍZ, ASISTENCIA PRODUCTIVA PARA EL SECTOR RURAL, S.A. DE CV. Y/O APROSER, INDUSTRIALIZADORA MAICES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y/O IMMEX, SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O SIACOMEX, SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, S.C. Y/O SERVIR Y COMERCIALIZADORA VALLE HERMOSO S.A. DE C.V. Y/O COVAHESA DE 2017 A LA FECHA."* (sic)

En uso de la palabra, informó que el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia envió la respuesta al peticionario emitida por la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficios **DICONSA/DC/ST/RJGT/058/2021** y **DICONSA-UAF-GRMSG-212-2021**; conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que se adjuntan. Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el ahora recurrente interpuso un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el siguiente tenor:

*"No realizan búsqueda exhaustiva, en su caso, tampoco declaran formalmente la inexistencia."* (sic)

La Secretaria Técnica señaló que el primero de junio de 2021, con fundamento en los artículos 148, 149 y 156, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, acordó la admisión del recurso de revisión de marras, asignándole la nomenclatura **RRA 6826/21**, y corrió traslado a Diconsa, S.A. de C.V el 07 de junio del 2021; lo anterior, a efecto de que, en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del acuerdo a la Unidad de Transparencia, se manifestara lo que a derecho conviniera y se ofrecieran pruebas o alegatos en términos del artículo 156, fracciones II y IV, del ordenamiento Federal en cita.

Refirió que a efecto de atender el traslado notificado por el Instituto, la Unidad de Transparencia, mediante oficio **DICONSA/UT/REM/201/2021** requirió a las unidades administrativas que dieron respuesta a la solicitud de información de manera primigenia, Unidad de Administración y Finanzas y Dirección Comercial (antes Dirección





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

de Comercialización), las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de información, con fundamento en el numeral 3.3 del **Manual de Organización de Diconsa**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017, y numerales de los Estatutos Sociales de Diconsa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021.

Acto seguido, informó que la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio **DICONSA-UAF-GRMSG-251-2021**, fechado el 10 de junio de 2021, señaló lo siguiente:

*Al respecto, se hace constar que, en cumplimiento a lo ordenado, se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales en DICONSA S.A., de C.V., así como en las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, durante el periodo comprendido de 2017 a la fecha de la presente contestación, dando como resultado que no se encontró instrumento jurídico alguno o cualquier otro documento entre DICONSA S.A., de C.V. y las organizaciones referidas por el peticionario.*

*Atento a lo anterior, y con la finalidad de crear certeza al solicitante de la realización de la búsqueda exhaustiva, se proporcionan los pasos a seguir en el enlace obtenido del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en Materia de Contrataciones Pública (COMPRANET), <https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375>, en donde el requirente puede consultar la información inherente a los contratos celebrados por DICONSA, S.A. de C.V.*

*Con ello, el peticionario podrá descargar las bases de datos en formato Excel correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con las que se acredita que no se encontró instrumento jurídico alguno entre DICONSA S.A., de C.V. y las organizaciones referidas por el peticionario." (sic)*

A su vez, informó que la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización (ahora Dirección Comercial), mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/084/2021**, fechado el 10 de junio de 2021 manifestó lo siguiente:

*Del estudio y análisis tanto a la información requerida por el hoy recurrente, como de la información proporcionada por la Dirección de Comercialización de Diconsa, S.A. de C.V., se advierte que sí se especificó el acto recurrido al que se refiere el peticionario, esto es así dado que si bien la Dirección de Comercialización tiene la facultad de realizar convenios de colaboración y/o pedidos con organizaciones o proveedores que tengan su objeto social a fin con DICONSA S.A. de C.V. tal como se hizo mención al recurrente en la respuesta a la solicitud con el número de folio 2015000006821 motivo del recurso de revisión que se contesta, de acuerdo con la información proporcionada por Dirección de Comercialización así como las Gerencias que integran la misma, y después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, así como en el catálogo de proveedores de servicios (catálogo institucional CAIN), de la presente dirección durante el periodo del 01 de enero del año 2017 a la fecha de la recepción de la solicitud, no se localizó **cualquier documento**, así como contratos, pedidos y/o convenios y/o documento alguno que establezca cualquier relación con las organizaciones que señala el recurrente.*





Sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad se informa al peticionario que Diconsa S.A. de C. V. en su Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar ( de la normatividad interna) en su capítulo VII.2 y en especial la fracción 6, en las que entre otras señala las responsabilidades del director de comercialización el cual a la letra dice:

*"6.-Autorizar la inclusión, modificación o baja de productos, proveedores(as) y artículos en el catálogo de artículos y proveedores(as) o delegar esta función en el Gerente Comercial."*

Por lo que si bien entre las responsabilidades de la dirección de comercialización se encuentran entre otras la antes señalada, tal como se hizo mención al recurrente se realizó una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos y electrónicos de las diversas Gerencias así como el catálogo de proveedores que conforman la Dirección de Comercialización y tal como lo señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 138 Fracción II y 139; así como el y el Criterio 14/17 Inexistencia y el Criterio 4/19 Propósito de la declaración formal de inexistencia durante el periodo del 01 de enero del año del 2017 a la fecha de la recepción de la solicitud, no se localizó, **cualquier documento**, así como contratos, pedidos y/o convenios y/o documento alguno que establezca cualquier tipo de relación entre la Dirección de Comercialización con las organizaciones que señala el recurrente, así es como se le informo al recurrente, que dé nuestro catálogo de proveedores no se tiene registro alguno de las organizaciones que señala del periodo del 01 de enero del año 2017 hasta la fecha de recepción de la solicitud en la Dirección de Comercialización.

Haciendo mención que los catálogos de proveedores son los archivos electrónicos donde se registran las empresas y/o organizaciones con las que esta Dirección de Comercialización de esta entidad lleva cualquier tipo de relación tal y como lo señala el **Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar en su:**

**Glosario:**

"CAIN	Catálogos Institucionales de DICONSA: Aplicación Informática que se utiliza para el registro y clasificación de datos de proveedores y artículos."
"SIAC:	Sistema Integral de Almacenes Comunitarios."
"SICODIM	Sistema de Comercialización y Distribución de Maíz, el cual concentra información de compra, distribución y manejo de inventarios del grano en almacenes de DICONSA, en almacenes de proveedores de servicios o de proveedores de bienes para comercializar."





*Permitiéndome anexar al presente escrito 7 impresiones de las capturas de pantallas del Catálogo Institucional de DICONSA, que nos permite trabajar con proveedores de bienes para Comercializar por lo que respecta a la Dirección de Comercialización de donde se desprende la búsqueda específica por parte de la Dirección de Comercialización.*

*POR LO QUE SI NO ESTÁN EN ESE CATÁLOGO SE ASUME QUE NO SE HA TENIDO NINGÚN TIPO DE RELACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE DICONSA, S.A DE C.V. Y LAS ORGANIZACIONES QUE SEÑALA EL RECURRENTE, y por ende no se localizó cualquier documento que establezca algún tipo de relación entre la Dirección de Comercialización de esta entidad con todas y cada una de las organizaciones que señala el recurrente.*

*Por lo que respecta a la Dirección de Comercialización solicito la declaración formalmente de inexistencia y bajo el principio de máxima publicidad y con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 44, fracción II.*

Informó que atendiendo al artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades de Transparencia que reciban una solicitud de información, deberán turnarla a las unidades administrativas que cuenten con competencia para dar respuesta; a saber:

**Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese tenor, refirió que la solicitud con número de folio **2015000006821**, fue turnada debidamente a las unidades administrativas competentes, es decir, a la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Comercialización (ahora Dirección Comercial), de conformidad a las 3.3. Objetivo y Funciones de los Puestos del Manual de Organización de Diconsa y sus Estatutos Sociales vigentes en los términos expuesto en el numeral **V Turno** de los presentes alegatos.

De ese modo, la Secretaria Técnica manifestó que la solicitud de información impugnada fue turnada a todas las unidades administrativas que cuentan con atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto, por lo que es posible concluir que **el principio de exhaustividad en el procedimiento fue satisfecho de manera inicial**; asimismo, **con la finalidad de colmar la pretensión del particular respecto a “no realizan la búsqueda exhaustiva”, se realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva de la información en las unidades administrativas competentes para atender la solicitud de mérito.**





Informó que conforme al resultado de la búsqueda exhaustiva ambas unidades administrativas reiteran en lo general la respuesta emitida originalmente, y aportaron en extenso los medios probatorios para acreditar que no se cuenta con la información requerida en la solicitud con folio 2015000006821.

La Secretaria Técnica refirió que para un mayor abundamiento, la Unidad de Administración y Finanzas proporciona los pasos a seguir en COMPRANET para acreditar que en los años de 2017 a la fecha DICONSA no cuenta con "... *CUALQUIER DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN...* " con las organizaciones listadas en la solicitud de mérito, tomando en consideración que esta Entidad tiene a su cargo el Programa de Abasto Rural, la expresión documental idónea para dar respuesta a esta solicitud de información son los convenios, contratos y/o pedidos que darían cuenta de la relación "comercial" entre este Sujeto Obligado y aquellas organizaciones listadas por el ahora recurrente.

Asimismo, y con la finalidad de aportar mayores elementos de exhaustividad en esta respuesta, la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial, señala de manera precisa las fuentes internas de información consultadas para agotar la búsqueda de la información y señala que "*no se localizó, cualquier documento, así como contratos, pedidos y/o convenios y/o documento alguno que establezca cualquier tipo de relación entre la Dirección de Comercialización con las organizaciones que señala el recurrente, así es como se le informo al recurrente, que de nuestro catálogo de proveedores no se tiene registro alguno de las organizaciones que señala del periodo del 01 de enero del año 2017 hasta la fecha de recepción de la solicitud en la Dirección de Comercialización.*"

Concluyó señalando que, por lo anterior, se colige que Diconsa, S.A. de C.V. no cuenta con la información requerida en la solicitud de información, y acredita debidamente la inexistencia de la misma al haber agotado la búsqueda exhaustiva conforme a lo manifestado por las áreas competentes de responder la petición, por lo que el Comité de Transparencia está en aptitud de emitir resolución." (sic)

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la atención otorgada al **Recurso de Revisión RRA 6826/21**, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, preguntó si la información que acaba de rendir la Secretaria Técnica son como tal los alegatos que se van a rendir al INAI. La Secretaria Técnica respondió que el informe integro está en carpeta, y lo que se pronunció ahorita es una síntesis únicamente.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa comentó que ve en los puntos finales, el primero, segundo y tercero, se trata de decretar la inexistencia de la información, y luego ahora se van a remitir los oficios al peticionario.

La Secretaria Técnica indicó que un la propuesta por parte de la Unidad de Transparencia es obtener el sobreseimiento por parte del Instituto, esto se lograría en tanto se atiende de manera completa la causa que dio origen del recurso de revisión, proporcionarle el resultado de la búsqueda exhaustiva de las áreas competentes para atender la solicitud de información, y respaldada con el pronunciamiento por parte del Comité de Transparencia, entonces el procedimiento sería, en caso de que tengan a bien así aprobarlo, hacer primero el





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

envío de la información al recurrente, las capturas de pantalla de la entrega de la información a través del correo electrónico que es el único medio con el que contamos para hacerle llegar la información, sería parte de las documentales junto con los acuerdos que aprueba el Comité para enviárselos al INAI y este tenga elementos para emitir resolución. El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa comentó que le parece bien, y que no tiene comentarios adicionales.

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

**Acuerdo 01/Ext\_15/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** La Unidad de Transparencia enviará al correo electrónico del ahora recurrente los oficios emitidos por la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, DICONSA-UAF-GRMSG-251-2021, y la Subgerencia Técnica de la Dirección Comercial, DICONSA/DC/ST/RJGT/084/2021 y sus anexos, mediante los cuales se presentan las manifestaciones correspondientes sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información **201500006821**, impugnada mediante recurso de revisión **RRA 6826/21**.

**Acuerdo 02/Ext\_15/21**

**SEGUNDO. Inexistencia de información.** Con el propósito de dar certeza jurídica a la respuesta que se otorga, el Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con folio **201500006821**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130 párrafo cuarto, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, debido a la interposición del recurso de revisión, y con base en el principio de máxima publicidad, se aportan medios probatorios que dan cuenta de que DICONSA no cuenta con documentación que acredite la relación con las asociaciones listadas en la petición.

**Acuerdo 03/Ext\_15/21**

**TERCERO. Aprobación de alegatos.** El Comité de Transparencia de DICONSA, S. A. de C.V. aprueba en sus términos los alegatos manifestados para la sustanciación del recurso de revisión **RRA 6826/21**.

**Acuerdo 04/Ext\_15/21**

**CUARTO. Entrega de los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio de Interpretación 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificarán al







particular los presentes acuerdos signados por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente, así como a la Ponencia que sustancia el recurso de revisión de mérito.

**Acuerdo 05/Ext\_15/21**

**QUINTO. Notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia deberá notificar al particular y a la Ponencia la presente resolución, en una fecha no posterior al **16 de junio de 2021**.

4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 4** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para **confirmar** la inexistencia de información de recibos de pago de gas requeridos en la solicitud de información con folio **201500008221**.

En esta solicitud de información se requirió a Diconsa

**“solicito que me proporcionen todos los recibos por concepto de predial, gas, agua, luz del inmueble en donde se encuentra el sujeto obligado de los últimos 5 años.” (sic)**

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informó que la solicitud fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas, dando respuesta la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas, Mediante oficio **DICONSA-UAF-GRMSC-239 -2021**.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

**Acuerdo 06/Ext\_15/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al petionario el oficio de respuesta DICONSA-UAF-GRMSC-239 -2021, y pondrá a disposición en un disco compacto los recibos de pago de predial, agua y luz del inmueble donde se encuentra el sujeto obligado, tomándose en consideración





que el edificio principal es el de oficinas centrales en la Ciudad de México y con lo cual se atiende la solicitud de información con folio **2015000008221**.

La información se pone a disposición en copia íntegra en formato pdf, una vez realizado el pago del medio de reproducción, en virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de envío del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 07/Ext\_15/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de los recibos de gas**, en virtud de que la entidad no tiene contratado este servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 08/Ext\_15/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 09/Ext\_15/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de junio de 2021**.

- 5. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciada por la **Subgerencia Técnica de la Dirección Comercial y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia de información** requerida en la solicitud de información con folio **2015000008321**.

En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace





y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. **Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el DICONSA, S.A. DE C.V. en el periodo de MAYO del 2021 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo MAYO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias”**  
(sic)

La Secretaria Técnica señaló que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informó que dicha solicitud fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

**Acuerdo 10/Ext\_15/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000008321**.

La solicitud de información fue turnada a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuyas constancias señalan que no cuentan con la información requerida.





**Acuerdo 11/Ext\_15/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a compra y/o adquisición de medicamentos en el mes de mayo de 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 12/Ext\_15/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 13/Ext\_15/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de junio de 2021.**

- 6. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 6** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la **Gerencia de Sistemas de la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia de información** requerida en la solicitud de información con folio **201500008521.**

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

**“Requerimos conocer Información acerca de la Transformación Digital del País.”** (sic)

**Otros datos para facilitar su localización**

“Información Administrativa y de TI” (sic)

- 1. **¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado, comprometido y pagado para tecnologías de la información en los últimos cinco años? Para el ejercicio en curso, hacer el corte a la fecha de la consulta.**





2. **¿Cuántos y cuáles aplicativos tecnológicos tienen actualmente? Especificar si es un desarrollo propio o un producto comprado, la antigüedad y versión y última actualización del aplicativo, las áreas que utilizan el aplicativo y una descripción de la funcionalidad.**
3. **¿Cuál es el costo de mantenimiento de los aplicativos antes mencionados? Favor de especificar los costos directos, los que se pagan a un proveedor o de manera directa a mantener el aplicativo, así como los indirectos, como sueldos o costos hundidos en el área de Tecnologías de la Información.**
4. **¿Tienen contemplado adquirir y/o desarrollar un nuevo aplicativo? Especificar el posible año de adquisición, si se pretende desarrollar o comprarlo, Si ya tiene una estimación del costo del proyecto, si ya se cuenta con alguna autorización presupuestal, las áreas que utilizarán el aplicativo y una descripción de la funcionalidad.**

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó que esta solicitud le genera cierta incertidumbre, porque en el cuestionamiento número uno dice ¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado, comprometido y pagado para tecnologías de la información en los últimos cinco años?, y se proporciona una lista con todos los presupuestos autorizados los realmente comprometidos y los pagados, no, eso quiere decir que si utilizamos recurso para Tecnologías de la Información; en el segundo cuestionamiento se refiere ¿Cuántos y cuáles aplicativos tecnológicos tienen actualmente? Especificar si es un desarrollo propio o un producto comprado, la antigüedad y versión última actualización del aplicativo, las áreas que utilizan el aplicativo y una descripción de la funcionalidad, aquí sí, yo creo que el área encargada de sistemas tiene que hacer una diferencia muy clara y muy puntual, porque dice en el primero que proporcione el Sistema Integral de Finanzas Windows, ese no es nuestro, lo compramos, estamos diciendo que Windows lo maneja, es del programa no sé, de Windows y aquí estamos diciendo que es propio, quiero creer que nosotros no lo desarrollamos, sino que lo adquirimos, ese es uno, el Sistema Integral de Finanzas Web, ese es otro, el número tres y cuatro Business Intelligent, tres y cuatro también dice que son propios, creo que aquí tenemos también una pequeña incongruencia, porque si estamos diciendo que sí tenemos un presupuesto para tecnologías de la información y todo el listado de los aplicativos que estamos proporcionando dice que son propios, entonces creo que ahí si tenemos una pequeña divergencia, por eso si sugiero que se ponga a consideración de los miembros del Comité, que se le haga un exhorto al área para que defina muy claramente, cuales son los desarrollados o si se maneja a través de una hoja Excel si se denomina a Sistemas y cuáles son los comprados.

En uso de la palabra, el Subgerente de Infraestructura informó que, efectivamente en el punto número uno ponemos que si hay presupuesto de tecnologías, sin embargo hacemos la nota de que ese presupuesto es para tecnologías, es decir para infraestructura, no ocupamos presupuesto para sistemas y en el punto numero dos todos los sistemas que colocamos ahí son desarrollos propias, son desarrollos hechos en casa, el si Win es un nombre, no hablamos del sistema de Windows, es el sistema desarrollado en casa para que corra sobre la plataforma de Windows ese es el ejemplo, pero todos los sistemas que planteamos ahí son desarrollos propios”.





El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, preguntó sobre el tres y el cuatro. Asimismo, el Subgerente de Infraestructura manifestó que Business Intelligent es el nombre de un programa que se generó aquí, precisamente para hacer, para obtener información de los demás sistemas que se tienen, digo los nombres de los sistemas al final no son plataformas adquiridas, todos los sistemas que estamos mostrando aquí, en ese listado son desarrollos propios por eso les colocamos ahí, que son desarrollos internos, en el tema regresando un poquito a la uno, tal vez venga la duda porque no tenemos presupuesto para sistemas, tenemos presupuesto para infraestructura, es decir, todo lo que pusimos ahí tanto el presupuesto aprobado, pagado y demás es infraestructura como equipo de cómputo, impresoras, internet, todo eso son TIC'S, entonces como la pregunta no iba enfocada a la pregunta número uno, solamente a Software, sino a tecnologías, se colocó esa información, la pregunta número dos está enfocada totalmente a desarrollos, a sistemas por eso es que colocamos esa parte y viene la pregunta número tres en donde no podríamos decir cuál es el costo real porque al final nuestro personal de la Gerencia desarrolla ese Software.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control preguntó que si y enemos los registros ante el IMPI, si son sistemas propios, desarrollados por nosotros. El Subgerente de Infraestructura respondió que en realidad es que no podría responder en este momento, no lo sé, tendría que revisar con mi área de desarrollo, es probable que no, son desarrollos hechos en casa, para funcionar solamente dentro de la entidad, pero con mucho gusto lo reviso y les hago llegar esa información.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia señaló que visto que la explicación presumiblemente es suficiente no sé si exista alguna otra duda por parte del Comité de Transparencia en la voz del Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, y preguntó al vocal suplente del Titular del Organo Interno de Control si tiene algún otro comentario sobre el particular.

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control insistió en que le hace ruido que digamos que todos los sistemas son propios, cuando eso nos puede generarun recurso de revisión, hay que ser muy puntuales. No dudo de la capacidad de la gente de sistemas creo que tenemos talento en ese tema, pero si decir que todos los sistemas que manejamos son propios, si me hace un poquito de ruido.

El Vocal Suplente de Ttular de la Unidad de Transparencia menciona que podríamos consultarle al área de sistemas, si todos los sistemas sobre los que verso la solicitud de acceso son propios estaría explicado a menos que la solicitud sea más amplia, por lo que le pido al área de sistemas, si el tema es exclusivo de la solicitud se sostienen en la existencia de información, para que por favor lo expliquen suficientemente.

El Subgerente de Infraestructura indicó que, lo que nos están preguntando en la solicitud como tal, de las cuatro preguntas la primera como les decía es el presupuesto, no especifica si es presupuesto solo de software o de todas las TIC'S, se entiende que es totalmente de TIC'S, por eso que el presupuesto que proporcionamos es con todo el que se contó en la entidad para dotar de infraestructura, que son tecnologías a la entidad, esa creo que ya quedo atendida. La segunda nos solicitan conocer todos los sistemas que se utilizan en la entidad si son desarrollos propios o si son desarrollos adquiridos, en este caso la Gerencia de Sistemas desarrolla sus propios





sistemas, no tengo el dato pero lo estoy consultando, no es parte de esta solicitud de información el saber si los sistemas están registrados ante el IMPI o no, pero es un hecho que la Gerencia de Sistemas desarrolla la totalidad de sistemas que se utilizan en la entidad, el web, el Business Intelligent que mencionan, todos los que colocamos ahí son desarrollo propios ejecutados con personal de la Gerencia, no sabría de qué manera podría ampliar la respuesta en ese sentido, si me pudieran apoyar indicándonos como de qué forma podríamos ampliar esa explicación con mucho gusto lo trabajamos así, como ustedes nos apoyaran a que lo expliquemos.

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control "Por ejemplo, firma electrónica, no la firma electrónica la emite el SAT. El Subgerente de Infraestructura precisó que no, señaló que estamos confundiendo, la firma electrónica, todos tenemos acceso a una firma electrónica, su servidor se registra en el SAT y le genera esa llave con los datos, pero la implementación para la firma dentro de uno de nuestros sistemas es un desarrollo propio el deber de ese archivo o ese registro que se genera en la firma electrónica se coloca en uno de los documentos internos el desarrollo de ese sistema es propio totalmente distinto a lo que es una firma electrónica, que es un archivo que genera otra institución pero para plasmarlo en un documento interno, ese desarrollo se hizo en casa, y el sistema que se generó se llama firma electrónica porque así lo colocamos, pero ese es un nombre, no necesariamente, no nos estamos refiriendo a generar la firma electrónica del SAT, la firma electrónica como todo servidor público la tiene, la emite el SAT, ese es un tema legal del SAT, nos la proporciona, nosotros como servidores públicos tenemos nuestra propia firma electrónica y si vamos a firmar un documento ese archivo se coloca digitalmente en los sistemas que generamos, por eso se llama firma electrónica, así le colocaron, así se le puso al sistema pero no es que nos refiramos a la firma electrónica como tal, así se llama nuestro sistema que generamos para que ese sistema firme las qué puede ser, las órdenes de compra o algún otro documento o autorización de ese presupuesto, etcétera, en alguno otro sistema esta medido, pero es un desarrollo propio.

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control continuó, indicando que la Contraloría Social pertenece a Función Pública, luego entonces, el siguiente que es Módulo de Participación Ciudadana, nosotros lo creamos, aquí dice que sí, pero la descripción dice administrar toda la información relativa a la Contraloría Social que reporta a la Secretaría de la Función Pública.

El Subgerente de Infraestructura mencionó que no tiene el dato exacto del sistema, pero al final es un repositorio y está hecho en casa.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que una vez que han sido disipadas las dudas planteadas por el Órgano Interno de Control, solicitó a la Secretaría Técnica que diera lectura a la propuesta de acuerdos.

Antes de concluir el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia advirtió la presencia del **Lic. Sergio Alberto Ferráez Pérez**, Encargado del Despacho de los asuntos de la Gerencia de Recursos Humanos y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos, dándole la bienvenida a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V.





No más habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por Unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 14/Ext\_07/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio DICONSA/UAF/GS/280/2021 con el que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000008521**.

**Acuerdo 15/Ext\_07/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** requerida en el punto tres de la solicitud de mérito en virtud de que los sistemas son desarrollados por el personal de la Gerencia de Sistemas de esta Entidad, no es posible cuantificar costos directos, toda vez que los sueldos, no solo comprenden exclusivamente, la atribución del desarrollo y mantenimiento de los aplicativos y sistemas, sino diversas funciones que llevan a cabo los empleados; De la misma manera, es nuestro deber, informar que no se tienen costos hundidos en el área de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Además de considerar que dichos empleados, atienden a las necesidades de las tres entidades DICONSA, LICONSA y SEGALMEX; lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 16/Ext\_07/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 17/Ext\_07/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de junio de 2021**

7. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 7**, referente a **Asuntos Generales**. Acto seguido, Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó a los miembros del Comité y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, manifestando el Subgerente de







Infraestructura reiteró que con mucho gusto la Gerencia de Sistemas, está a la orden para que si desean que comentemos cuales son las actividades que realizamos y demás para que en futuras ocasiones nos quede un poquito más claras las respuestas que generamos, con mucho gusto están a la orden.

8. Agotados los puntos de la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por **concluida** la sesión con fecha quince de junio del año dos mil veintiuno a las 11:55 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b> Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
<b>Lic. Miguel Ángel Varela Arenas</b> Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	
<b>Lic. Sergio Alberto Ferráez Pérez</b> Encargado del Despacho de los asuntos de la Gerencia de Recursos Humanos.	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	



